MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 1022 -2024-DG-DIRIS-LC

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2024

VISTO:

El expediente administrativo organizado en la H.T. Nº 202457556 que contiene: la Resolución Directoral Nº 932-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 3 de octubre de 2024; el Informe Técnico Nº 861-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024; la Nota Informativa Nº 1598-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024; el Proveído Nº 1732-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024; el Informe Legal Nº 613-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de octubre de 2024; el Proveído Nº 501-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, una de las funciones de la Dirección General, es expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, comunicando a la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 932-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 3 de octubre de 2024, se resuelve reasignar a partir de la fecha de la resolución, al personal Profesional de Salud y Técnico Asistencial, destacado de otras entidades de salud, declarados aptos en el proceso de reasignación llevado a cabo en la Unidad Ejecutora 1683: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, tal como se aprecia en el cuadro consignado en su artículo 1;

Que, con Informe Técnico Nº 861-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024, la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo indica que existe un error material en la Resolución Directoral Nº 932-2024-DG-DIRIS-LC, en su artículo 1, respecto al establecimiento de salud de reasignación del personal reasignado, contenido en el número de orden 29 del cuadro que contiene al personal Profesionales de la Salud, personal Técnico y Auxiliar Asistencial reasignado, el cual dice: *"CENTRO DE SALUD SAN ATANACIO PEDREGA"*, debiendo decir: *"CENTRO DE SALUD JESUS MARIA"*, y en ese sentido, concluye que, es pertinente efectuar dicha rectificación en el precitado acto resolutivo;

Que, por medio de la Nota Informativa Nº 1598-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Técnico Nº 861-2024-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC emitida por su Unidad Funcional de Gestión del Empleo, con el cual se considera pertinente rectificar el mencionado error material según lo detallado en el párrafo precedente;

Que, a través del Proveído Nº 1732-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 9 de octubre de 2024, sobre la base de la Nota Informativa Nº 1598-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, formulado y emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa

la hace suya en todos sus extremos, y lo remite a la Dirección General para que, de considerarlo pertinente, traslade el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, y se prosiga con el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, ahora bien, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: *"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, según todo lo expuesto, y conforme al Informe Legal Nº 613-2024-OAJ-DIRIS-LC, esta Dirección General estima conveniente expedir el acto resolutivo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral Nº 932-2024-DG-DIRIS-LC, según lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 806-2023/MINSA y la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el cuadro consignado en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 932-2024-DG-DIRIS-LC, conforme se indica a continuación:

Dice:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº AIRHSP	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE REASIGNACION
29	RAMOS SIGUEÑAS YSABEL	06080452	001754	OBSTETRA	OBS-I	CENTRO DE SALUD SAN ATANACIO PEDREGA

Debe decir:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº AIRHSP	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE REASIGNACION
29	RAMOS SIGUEÑAS YSABEL	06080452	001754	OBSTETRA	OBS-I	CENTRO DE SALUD JESUS MARIA

Artículo 2.- Precisar que los demás extremos de la Resolución Directoral Nº 932-2024-DG-DIRIS-LC, quedan subsistentes.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2024

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución y su anexo en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIRIS LIMA CENTRO Oficina de Asesoría Jurídica V°B°

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

DFDV/RNVC/jlcg
- ✓ Dirección Administrativa
- ✓ Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Centro de Salud "San Atanacio de Pedregal"
- ✓ Centro de Salud "Jesús María"
- ✓ Archivo

PERÚ | Ministerio de Salud

Es Copia Fiel del Original

29 OCT. 2024

Miguel Angel Deza Callata
FEDATARIO

Reg. N° 1133